

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. EN C.A. FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN; Y POR OTRA EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ, CON LA VALIDACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ERNESTO NEMER MONROY, Y POR EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN WBLESTER SANTIAGO PINEDA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 04 de abril de 2022, "LAS PARTES" celebraron el Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo, en adelante "EL CONVENIO".

SEGUNDO. En la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" y para efectos de garantizar su cumplimiento, "LAS PARTES" acordaron celebrar los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo; por lo que en cumplimiento a lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que el Dr. en C.A. Francisco Zepeda Mondragón es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial otorgado por el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en calle Leona Vicario, número 201, Barrio de Santa Clara, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- A. Que es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México, está investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, está legalmente facultado para ejercer la libre administración de su hacienda pública, así como para realizar todos los actos permitidos por la ley, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional Fernando Gustavo Flores Fernández, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoía, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de junio de 2021.
- C. Que la Secretaría del Ayuntamiento, representada por su titular Ernesto Nemer Monroy, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 002/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022, es la encargada de validar con su firma los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, así como de coadyuvar con la conducción de la política interior del Municipio; según lo dispuesto en los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.35 y 3.37 fracciones I y IV del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- D. Que la Dirección de Educación, representada por su titular Wblester Santiago Pineda, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 005/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022, es la dependencia encargada de gestionar y celebrar convenios con cualquier autoridad educativa, asociaciones civiles y no gubernamentales para coordinar, unificar y realizar actividades educativas; así como de promover que los jóvenes del municipio presten el servicio social y prácticas profesionales, con la finalidad de coadyuvar en su desarrollo profesional; lo anterior en términos de los artículos 3.30 fracción VI, 3.174 y 3.175 fracciones II y XIV del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- E. Que mediante Acuerdo 021/2022, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2022, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Metepec, suscribir contratos, convenios, comodatos, arrendamientos y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Ayuntamiento, con instituciones públicas, privadas, de interés social y jurídico.
- F. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

9



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- B. Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Por lo que "LAS PARTES" convienen sujetarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas para que alumnos y egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para ocupar las plazas existentes para la prestación de Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales;
2. Revisar los planes de trabajo que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO".
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "EL AYUNTAMIENTO".
4. Informar a sus alumnos y egresados que durante el desempeño del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "EL AYUNTAMIENTO".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este convenio, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

II. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Comunicar a "LA SECRETARÍA" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México participantes en el presente convenio, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
4. Remitir trimestralmente a "LA SECRETARÍA" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
5. Notificar previamente a "LA SECRETARÍA", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Elaborar los planes de trabajo que se necesiten, para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar coordinadamente los programas objeto del presente convenio.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados participantes.
4. Asesorar a los alumnos y egresados participantes.
5. Acordar en los planes de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica en los que intervengan los alumnos y/o egresados participantes en los programas objeto del presente convenio, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que los programas objeto del presente convenio, se desarrollarán de acuerdo a la periodicidad siguiente, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

- a) Para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el Servicio Social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de cuatrocientas ochenta horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.
- b) Para los estudios de Técnico Profesional, las Prácticas o las Estancias Profesionales tendrán una duración mínima de doscientas ochenta horas y de cuatrocientas ochenta horas para los estudios de Licenciatura, efectuándose en un plazo no menor a un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL AYUNTAMIENTO" y los alumnos o

9



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

egresados que intervengan en este convenio, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL AYUNTAMIENTO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el debido seguimiento, cumplimiento y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en designar como responsables operativos a los funcionarios que se designan a continuación, o a quien en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA": Dra. en C. Amb. Cristina Estrada Velázquez, Directora de Servicios al Universitario y la L. en D. Sandra Alejandra Garduño Romero, Directora de Vinculación y Extensión Universitaria.

Por "EL AYUNTAMIENTO": Wblester Santiago Pineda, Director de Educación.

Dichos responsables operativos deberán reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO INTEGRAMENTE Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. EN C.A. FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO NEMER MONROY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(VALIDÓ)

WBLESTER SANTIAGO PINEDA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN